

Acta de la sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2013

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2013, se reúne el Consejo Directivo del IES en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández”. Preside la Vicerrectora Nora Pelaia. Se encuentran presentes las consejeras docentes Silvia Firmenich Montserrat, Paula López Cano, Miriam Bogossian, Graciela Abarca; las consejeras alumnas Grisel Franchi, María Aurelia Gigena, Vanina Rinaldi; las consejeras graduadas Estela Lalanne y Susana Lezcano. Se encuentran ausentes las consejeras docentes Olga Regueira, Mónica Herrero, Martina Fernández Polcuch y las consejeras alumnas Florencia Iglesias y María Paula Guarido.

Secretaria: Adriana Rodas

A las 17:43, ingresa la consejera alumna Melina Blostein

A las 18:15, ingresa la consejera alumna María Luz Bringas

A las 18:17, ingresa el consejero alumno Martín José Rodríguez Amaral

Asegurado el quórum con la presencia de nueve consejeros, comienza la reunión extraordinaria a las 17:43 para tratar la revisión de los artículos del ROI pendiente de adecuación al ROM.

Revisión artículos ROI.

Artículo 21 - Mandato y vacancia

Los representantes de cada estamento ejercerán sus funciones durante los siguientes períodos:

- Docentes: tres (3) años
- Estudiantes: un (1) año
- Graduados: dos (2) años

Las vacantes que se produjeran antes de la fecha de renovación serán cubiertas por los suplentes en el orden de la lista respectiva. Si por sucesivas vacantes quedara el consejo sin quórum para sesionar, el Rector convocará a elecciones dentro de los sesenta (60) días siguientes para cubrir los cargos vacantes y hasta completar período.

La consejera docente Silvia Firmenich Montserrat propone agregar en el Artículo 21 - Mandato y vacancia, el representante del cuarto claustro (personal docente en tareas técnico administrativas) que durará en sus funciones dos años.

-Se aprueba por unanimidad.

El artículo queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 21 - Mandato y vacancia

Los representantes de cada estamento ejercerán sus funciones durante los siguientes períodos:

- Docentes: tres (3) años
- Estudiantes: un (1) año
- Graduados: dos (2) años
- Representante del personal docente en tareas técnico administrativas: dos (2) años

Las vacantes que se produjeran antes de la fecha de renovación serán cubiertas por los suplentes en el orden de la lista respectiva. Si por sucesivas vacantes quedara el consejo sin quórum para sesionar, el Rector convocará a elecciones dentro de los sesenta (60) días siguientes para cubrir los cargos vacantes y hasta completar período.

Los consejeros deciden intercalar un artículo antes del artículo 26 “Requisitos para ser personal docente en tareas técnico administrativas” que reemplazaría al actual artículo 26 y, por lo tanto, la enumeración de los mismos se debería adecuar.

Los consejeros trabajan en la redacción de este artículo habiéndolo discutido en la sesión anterior.

Artículo 26 - Personal Docente en Tareas Técnico Administrativas:

Para ser Consejero por el Claustro de Personal Docente en Tareas Técnico Administrativas se requiere ser titular o interino con título docente, tener no menos de tres años de antigüedad en el nivel superior del instituto y estar desempeñando alguno de los cargos enumerados en el inciso 1.4. del artículo 6 correspondiente al Régimen Electoral.

-Se aprueba por unanimidad.

Artículo 12

En el caso de que hubiera más de dos (2) fórmulas, resultarán electos Rector, Vicerrectores y Secretario Académico en primera vuelta los candidatos de la fórmula que hubiera obtenido más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos válidamente emitidos y ponderados; en su defecto, los de aquella que hubiera obtenido al menos el cuarenta por ciento (40%) de los votos válidamente emitidos y ponderados y siempre y cuando existiera una diferencia mayor de diez (10) puntos porcentuales respecto del total de los votos válidamente emitidos y ponderados sobre la fórmula que le sigue en número de votos. Los votos en blanco serán considerados como válidos e incluidos en los porcentajes.

Si ninguna de las fórmulas alcanzara esos porcentajes y diferencias, se realizará una segunda vuelta dentro de los quince (15) días corridos.

La Vicerrectora Nora Pelaia informa que la Rectora comentó que si los consejeros decidieran dejarlo tal cual se lo elaboró, ella lo elevaría con una justificación, de lo contrario que los consejeros vean la posibilidad de adecuarlo al ROM.

La consejera docente Silvia Firmenich Montserrat comenta que el ROM expresa que “Resultan electos Rector y Vicerrector/es en primera vuelta, los candidatos de la lista que obtuviera más del 45% los votos afirmativos ponderados” y ella está de acuerdo con esta propuesta.

El reglamento marco anterior expresaba que “Resultan electos Rector y Vicerrector/es en primera vuelta, los candidatos de la lista que obtuviera los dos tercios (2/3) de los votos emitidos ponderados”. En una institución pequeña donde nunca se han presentado más de dos listas y aún cuando se presentaran tres listas, obtener el sesenta y seis por ciento de los votos es muy difícil con lo cual esto obligaba siempre a hacer una segunda vuelta.

La consejera considera que si una lista obtiene más del 45 % de los votos ponderados, esto representaría que casi la mitad de la institución avala la lista, por lo que no habría necesidad de hacer una segunda vuelta.

* Los consejeros deciden pasar a un cuarto intermedio y trabajar en una nueva redacción del artículo.

La consejera Paula López Cano presenta una moción que reemplazaría al artículo 12 actual de ROI elevado:

Artículo 12

Resultarán electos Rector, Vicerrectores y Secretario Académico en primera vuelta los candidatos de la lista que hubiera obtenido más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos válidamente emitidos y ponderados, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Capítulo 2 del Régimen Electoral.

-Se aprueba por unanimidad.

La consejera docente Silvia Firmenich Montserrat propone incluir en el artículo 12 que se votó anteriormente el párrafo “Los votos en blanco serán considerados como válidos e incluidos en los porcentajes”.

-Se aprueba por unanimidad.

Artículo 12 queda redactado de la siguiente manera:

Resultarán electos Rector, Vicerrectores y Secretario Académico en primera vuelta los candidatos de la lista que hubiera obtenido más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos válidamente emitidos y ponderados, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Capítulo 2 del Régimen Electoral. Los votos en blanco serán considerados como válidos e incluidos en los porcentajes.

La consejera Paula López Cano presenta una moción que reemplazaría al artículo 13 actual de ROI elevado:

Artículo 13

Si ninguna de las listas alcanzare la proporción establecida en el Art. 12, se convocará a una segunda vuelta en un plazo no mayor a dos (2) semanas, en la que competirán las dos (2) listas que hubieran obtenido más votos válidamente emitidos y ponderados, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Art. 9° del Capítulo 2 del Régimen Electoral.

Resultarán electos Rector y Vicerrector/es y Secretario Académico los candidatos de la lista que se impusiera en la segunda (2da.) vuelta por mayoría simple de los votos válidamente emitidos y ponderados, en los términos establecidos por el Art. 9° del Capítulo 2 del Régimen Electoral. Los votos en blanco serán considerados como válidos e incluidos en los porcentajes.

Si hubiera empate, se proclamará la fórmula cuyo candidato a Rector tenga mayor antigüedad en la enseñanza en el nivel superior del instituto.

-Se aprueba por unanimidad.

Siendo las 18:49, se levanta la sesión.